1- BLANCA: Original
2- BLANCA: Cliente
3- ROSA: Dept. Técnico
4- AZUL: Dept. Técnico
5- VERDE: Técnico.com

CP Nº _____

MURPROTEC®

Atención al cliente
900 30 11 30

Diagnosis / Tratamiento / Solución

CONTRATO

C.T.A. Nº

Número a indicar en toda correspondencia

FENÓMENOS DE CONDENSACIÓN

Espacio reservado para MURPROTEC®

OR.V. Fe ☐ Txt ☐ Mg ☐ Av ☐ Tv ☐ Ra ☐ Cp ☐ Pa ☐ Re ☐ Ve ☐ In ☐ Ot ☐

ENTRE la sociedad unipersonal **MURPROTEC ESPAÑA S.L.U.**

representada por DON _____

Y por otra parte, DON _____

Con domicilio _____

NIF _____

☎ particular _____ _____

✉ E-mail _____

Designación del inmueble, objeto de las obras
(si es diferente del domicilio)

Datos de facturación

Cláusula A

El cliente manifiesta expresamente haber leído y comprendido toda la información precontractual sobre el presente tratamiento así como la garantía que sobre el mismo ofrece la compañía, también las cláusulas de las condiciones particulares y generales adheridas al dorso de este documento ratificando la conformidad y aceptación de todas ellas.

El precio global de los trabajos, IVA no incluido, es de €
I.V.A. (al %) €
Precio global (IVA incluido) €
El cliente se compromete a satisfacer a la firma de este contrato un pago a cuenta de €
Y se compromete a pagar el saldo de €
en efectivo o en cheque bancario, al responsable de la ejecución de los trabajos el día mismo en que éstos se terminen.

CONDICIONES DE PAGO

Pago a cuenta de: €
Forma de pago:
.

Resto pendiente: €
Forma de pago:
.

DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS

Suministro, instalación y puesta en marcha de un Sistema de Aireación C.T.A.

El **Sistema de Aireación C.T.A.** permite suplir las insuficiencias de la ventilación natural. Es una solución eficaz y económica a los problemas de humedad en las viviendas nuevas, antiguas o rehabilitadas. Asegura después del reglaje del flujo por el instalador, una renovación de aire global del orden de 0,7 volumen hora.

- ✓ El sistema de aireación C.T.A. evita ó elimina los mohos, barriendo las paredes con aire más seco.
- ✓ El sistema de aireación C.T.A. evita ó elimina los vahos, barriendo los cristales con aire más seco.
- ✓ El sistema de aireación C.T.A. evacua el exceso de humedad del ambiente en los periodos de funcionamiento de la calefacción.
- ✓ El sistema de aireación C.T.A. permite reducir las corrientes de aire frío.
- ✓ El sistema de aireación C.T.A. se opone al confinamiento del ambiente y a los elementos que causan alergia en la estancia.
- ✓ El sistema de aireación C.T.A. purifica el ambiente filtrando el aire nuevo insuflado.
- ✓ El sistema de aireación C.T.A. ayuda a la eliminación de los olores.
- ✓ El sistema de aireación C.T.A. permite ahorros notables en su factura de calefacción.
- ✓ El sistema de aireación C.T.A. favorece la extracción por las ventilaciones altas y mejora el tiro de las chimeneas.
- ✓ El sistema de aireación C.T.A. precalienta el aire nuevo insuflado, según el volumen programado.
- ✓ El sistema de aireación C.T.A. es compatible con todo tipo de calefacción, sin peligro para las instalaciones de gas.
- ✓ El sistema de aireación C.T.A. funciona automáticamente después del reglaje del flujo y de su instalación.
- ✓ El sistema de aireación C.T.A. tiene una **garantía total de 5 años** en piezas y mano de obra.

Firmado en cinco ejemplares en el día

El cliente certifica haber leído las informaciones contenidas al dorso de este documento.

Firma de la sociedad, representada por D.

_____ _____

MURPROTEC S.L.U / Ronda de Can Rabada nº 17 Nave 2, 08860 - Castelldefels (BCN) R.M.B. Tomo 32744 Folio 39 / Hoja B-215672. Inscripción 1ª / NIF-B-62311626 - **ME00003 V_01**

CONDICIONES PARTICULARES

1. Los trabajos efectuados en virtud del presente contrato están únicamente destinados a tratar la humedad causada por fenómenos de CAPILARIDAD NATURAL. Cualquier otra causa de humedad, como la condensación debe ser objeto de tratamientos distintos.
2. Este contrato no incluye ningún trabajo de reenyesado ni albañilería de ningún tipo: solo lo relativo a aplicación de tratamientos destinados a la penetración de humedad causada por capilaridad.
3. NATURALEZA DE LA CAPILARIDAD: ABSORCIÓN DE LA HUMEDAD AMBIENTAL - El fenómeno de la capilaridad se da en función de la cantidad de calefacción proporcionada, de le eficacia de la ventilación, y del buen aislamiento del edificio. Las manchas de moho pueden producirse en presencia de este fenómeno o de un grado de humedad relativo persistente (HR de alrededor del 70%). Tal humedad puede provocar las manchas mohosas. En tal caso, en el que todas las condiciones reunidas más arriba, creasen, o bien condensación, o bien moho en el edificio habitado, sería necesario prever trabajos complementarios al tratamiento.
4. Después del tratamiento, el cliente se compromete a mantener los locales tratados y a no colocar revestimientos, hidrófugos, papeles de plomo o cualquier otro elemento que tenga como efecto la retención de la humedad, a no proceder a un nuevo tratamiento así como no colocar de dobles paredes durante el periodo de desecación, si lo hiciere el tratamiento se volverá inútil y MURPROTEC® no responderá de forma alguna de la ineficacia del mismo.
5. No podrá hacerse ningún trabajo en los locales tratados antes de la visita del control, salvo acuerdo previo con MURPROTEC®.

CONDICIONES GENERALES

1. **Legislación aplicable.** Todo lo que no estuviera expresamente previsto en el presente contrato, se regirá subsidiariamente por lo dispuesto en el Libro IV del Código Civil, especialmente lo dispuesto al arrendamiento de obra y concretamente a lo dispuesto para las obras por ajuste o precio alzado en los artículos 1588 a 1600. En cuanto a la forma y aceptación por las partes, se pretende el estricto cumplimiento de lo dispuesto tanto por el Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley para la defensa de consumidores y usuarios así como por la Ley 7/1998, de 13 de abril, sobre condiciones generales de la contratación
2. **Tiempos de ejecución de la intervención.** a) Los tiempos de ejecución de los trabajos detallados en el particular G serán ejecutados en un plazo máximo de tres meses a partir de la emisión del informe técnico y en todo caso a partir de la notificación del cliente de los trabajos preparatorios de la intervención de la compañía. Si la ejecución de los trabajos se demorase por causas justificadas, entre las que puede ser la complejidad de las humedades a eliminar, ese hecho no dará derecho a variación sobre los elementos esenciales del presente contrato ni tampoco a indemnización.
 b) Salvo que se dispusiese otra cosa en la cláusula de "condiciones especiales eventuales" los precios dados permanecerán inalterados durante al menos tres meses desde la firma del presente contrato, a partir de ese momento se podrá reajustar el precio según la fórmula de revisión de la construcción, para cuyo caso si el cliente no aceptara por escrito el eventual aumento del precio dentro de los quince (15) días siguientes a su entrega, el contrato será rescindible sin responsabilidad reclamable a favor de ninguna de las partes. Para el caso de que ya se hubieren efectuado aplicación de tratamientos en parte de la superficie objeto del contrato el cliente solo deberá abonar el precio que costaren los trabajos efectivamente realizados.
3. **Incidencias en la ejecución.** a) En los casos en los que no fuere posible la realización de los trabajos por razón de alguna causa ajena a la voluntad y a las buenas prácticas como pudiere ser: accidentes en las máquinas de producción, incendio, acto de la autoridad pública, requerimiento militar, huelga de transportes, huelga de personal de la compañía o huelga del personal de los proveedores o del instalador, lock-out, paro técnico, epidemia, falta o penuria de materias primas o de material de transporte, inundación o cualquier otra dificultad en la fabricación que imposibilite la ejecución, o cualquier otra causa de fuerza mayor no se generará responsabilidad para MURPROTEC® por incumplimiento.
 b) Si del informe técnico realizado se descubrieren o previeren dificultades técnicas para la aplicación del tratamiento MURPROTEC® que modificare el equilibrio de las prestaciones de este contrato, y siendo así si el cliente no aceptara por escrito el eventual aumento del precio indicado en el referido informe dentro de los quince (15) días siguientes a su entrega, el contrato será rescindible sin responsabilidad reclamable a favor de ninguna de las partes. En ese caso la Sociedad reintegrará en los días siguientes al cliente cualquier importe que el mismo hubiera anticipado. A estos efectos, será considerado desequilibrio del contrato cualquier modificación del precio superior al 5% del precio pactado, sobre las cantidades sin aplicación de impuestos.
 c) Una vez firmado el presente contrato, hubieren empezado los trabajos o no, si la estructura del inmueble donde se fueren a realizar los tratamientos resultase eventualmente inadecuada por la repentina aparición de elementos hasta el momento desconocidos y se tornare un escenario incompatible para la aplicación de las técnicas de saneamiento o por si el acceso se tornare peligroso para el personal de MURPROTEC® con el uso del equipo, la herramienta y los métodos habituales, la compañía podrá resolver el contrato sin que ello fuese tenido por incumplimiento de cualquier índole o desistimiento unilateral.
 d) Para el caso de que ya se hubieren efectuado aplicación de tratamientos en parte de la superficie objeto del contrato el cliente solo deberá abonar el precio que costaren los trabajos efectivamente realizados.
 e) Para el caso en el que MURPROTEC® rescindiere el contrato después de iniciados trabajos que sin constituir prestación parcial de servicio hubieren alterado la naturaleza de las superficies a tratar la compañía dejará, en la medida de lo materialmente posible, en el estado original las superficies objeto de la intervención.
4. **Condiciones necesarias para la realización del tratamiento.** Para la efectiva realización del servicio concretado en el presente contrato MURPROTEC® necesita disponer en su totalidad de la concepción y especificaciones, así como el acceso a toda instalación en la que se desarrollase o contuviese el tratamiento por lo que se si se impidiere por parte del cliente o se obstaculizare por algún tercero aún siendo este hecho ajeno a la voluntad del cliente y siempre que no tuviere una causa justificada alguna de las condiciones de disponibilidad anteriormente enumeradas, MURPROTEC® no podrá responder de la efectividad del tratamiento: en ningún caso se podrá entender entonces como incumplimiento o cumplimiento parcial de lo contratado y no se podrá reclamar responsabilidad alguna a MURPROTEC®, así como tampoco las garantías del producto contratado, dado que el servicio no se habrá podido prestar por causa no imputable a MURPROTEC®.
 Si alguna de las circunstancias anteriores respondieren a una causa justificada pero no fuese notificado a MURPROTEC® con el tiempo suficiente para evitar un desplazamiento innecesario de personal o la compañía sufriere algún perjuicio por haber dispuesto medios para algún fin tendente a cumplir con su parte de la obligación y dicha falta de notificación se lo impidiere, los gastos que ello acarreare correrán a cargo del cliente.
5. **Facturación.** La/s factura/s se remitirán vía email exceptuando los clientes que no nos lo hayan proporcionado, pudiendo el cliente expresar su deseo a la renuncia de esta acción. Se enviará la factura en formato papel solicitándolo el cliente vía respuesta al mail remitido con la factura electrónica o por teléfono"
6. **Daños producidos durante la aplicación de los tratamientos.** a) La realización de los trabajos objeto del presente contrato conllevan molestias y afectación del entorno como ruidos o polvo en el ambiente, molestias que son expresamente aceptadas por el cliente puesto que se trata de una circunstancia inevitable durante la aplicación del tratamiento.
 b) Aunque MURPROTEC® debe tomar las medidas necesarias para no producir daños en el interior de los inmuebles durante la realización de los trabajos, si se produjere alguno, más allá de los necesarios para la necesaria realización de los trabajos el cliente deberá manifestarlo por escrito y en el plazo de ocho (8) días desde que se produjere y si no lo hiciere se entenderá que se acepta el daño y supondrá una transigencia que imposibilita su posterior reclamación por vía alguna. La fecha de la recepción de la obra será el último plazo para notificar dichos daños, renunciando expresamente cualquier reclamación al dejar precluir dicho plazo.
7. **Certificado de fin de obra.** Cuando finalizaren los trabajos se ofrecerá al cliente un documento de recepción de la obra llamado certificado de final de obra que supondrá la aceptación de los trabajos y la conformidad con la prestación del servicio, sin perjuicio de lo dispuesto en las garantías. A falta de esa documentación el pago sin reserva de la facturación del encargo suplirá la firma de dicho documento.
8. **Factor aparente.** Cuando el cliente afirme ser propietario del edificio a tratar o ser mandatario del propietario o copropietario, tendrá conforme a este título plenos poderes de decisión y de conclusión en lo que se refiere a los permisos fijados en el presente contrato.
9. **El particular G.** El particular G del presente contrato describe en exclusiva el contenido de la prestación a la que la compañía se obliga, siendo todos los extremos contenidos en el mismo el producto que el cliente contrata y todo aquello que se extralimitare del mismo y no estuviere firmado explícitamente y por escrito por agente autorizado de la compañía no se puede considerar objeto del contrato a ningún efecto.
10. **Provisión de fondos.** Para la efectiva realización de los trabajos será necesario el aprovisionamiento de fondos en al menos el 30% por ciento del precio inicial del contrato a modo de pago adelantado como es costumbre en este tipo de contratos.
11. **Medio y condiciones de pago.** En caso de que no mediare acuerdo por escrito que perfilase tiempos y medio de pago, éste será exigible a la terminación de los trabajos, y el medio podrá ser a través de efectivo siempre en cantidades inferiores a los dos mil quinientos euros (2.500 €), talón o letra de cambio (Los talones y letras de cambio deberán establecerse a orden de MURPROTEC®, el cliente debe conservar un ejemplar del documento que indique la cantidad de que se trata y que representa recibo de dicho pago firmado por el representante que lo ha recibido), o por transferencia bancaria, o adeudo en cuenta bancaria del cliente, siendo que en todo caso se deberá abonar una provisión de fondos antes de la aplicación del tratamiento del 30% del valor total del mismo, de conformidad con la cláusula 9. Sin perjuicio de las condiciones de financiación que ofrecieren las entidades de crédito colaboradoras.
12. **Elementos independientes al tratamiento.** Los materiales y elementos derivados de la prestación del servicio que no se hallaren incorporados al inmueble objeto del tratamiento antihumedad no se entenderán de nuda propiedad del cliente hasta la satisfacción total del precio de los trabajos.
13. **Exigibilidad del objeto de este contrato.** El cliente no podrá exigir a MURPROTEC® la realización de trabajos o la entrega de materiales no previstos en el presente contrato.
14. **Exigibilidad de la obligación y vencimiento anticipado.** Cualquier cantidad que no se abonare por parte del cliente en la fecha en que fuere exigible y fuere una cantidad esencial del contrato (al menos el 30% de la cuantía del mismo) conllevará la pérdida del término y la exigibilidad inmediata del crédito. Este crédito devengará en un interés de demora de pleno derecho y sin previo requerimiento extrajudicial que será hasta 2,5 veces el interés legal del dinero vigente en ese momento.
15. **Certificado de garantía.** Una vez finalizados los trabajos contratados el cliente recibirá un certificado de garantía firmado en el que MURPROTEC® garantiza el trabajo y los productos utilizados de acuerdo con las condiciones y duración específicas en el mismo. El cliente solo podrá invocar sus derechos de garantía en caso de hallarse al corriente de pago con la compañía respecto del producto del que se reclamase dicha garantía.
16. **Protección de datos de carácter personal.** De acuerdo con lo establecido por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa de que sus datos personales serán incorporados a un fichero cuya titularidad es de MURPROTEC® ESPAÑA S.L.U con la finalidad de atender los compromisos derivados de la relación que mantenemos con el cliente. Así mismo, se le informa de que puede ejercer sus derechos de acceso, cancelación, rectificación y oposición mediante escrito que deberá dirigir a la dirección: RONDA DE CAN RABADÁ, 17 NAVE 2, 08860 CASTELLDEFELS (BARCELONA). Mientras no se nos comunique lo contrario se entenderá que sus datos personales no han sido modificados, que si fuere así notificará a la compañía cualquier variación y que otorga su consentimiento para utilizarlos con el objeto de dar continuidad a la presente relación contractual. Así como también presta su consentimiento para la comunicación de dichos datos a terceros actores del mercado cuando esta comunicación sea necesaria para la ejecución del presente contrato o pueda suponer una mejora en la relación entre los contratantes.
17. **Términos y condiciones.** Este contrato contiene íntegramente los términos y condiciones que regirán la relación entre el cliente y MURPROTEC®.